

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

Entre los suscritos **LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.79.057.052 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual (E), nombrado mediante Resolución No. 984 del 18 de Julio de 2017, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** (en adelante **AGENCIA** o **ANI**), y **FEDERICO BELTZ IREGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.460 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO CJE PLANES** con NIT 900.873.811-7, en su calidad de Representante Legal suplente, quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Interventoría, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la estructuración y la gestión contractual, técnica, legal y financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Con base en lo anterior, el 30 de junio de 2015 se suscribió entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Concesión Cesar Guajira SAS, el contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 006 de 2015, el cual de acuerdo con la sección 2.1 de la Parte general contempla como objeto "...el otorgamiento de una concesión para la los Estudios y Diseños definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial y Social, Construcción, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos del Cesar y la Guajira, para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1".
3. El artículo 33 de la Ley 1502 de 2013 establece: "En los contratos para la ejecución de proyectos de asociación público privada la interventoría deberá contratarse con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista".
4. A su vez, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece: "...las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda...La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".

5. El día 10 de agosto de 2015 se suscribió el contrato de interventoría No. 390 de 2015 entre el Consorcio CJE Planes y la Agencia Nacional de Infraestructura, el cual de acuerdo con la cláusula 1.1 contempla como objeto *"...Interventoría integral que incluye pero no se limita a la Interventoría Técnica, Económica, Financiera, Contable, Jurídica, Administrativa, Operativa, Medio Ambiental y Socio Predial del Contrato de Concesión bajo el esquema de asociación público privada de iniciativa privada que se derive del proceso licitatorio VJ-VE-APP-IPV-003-2015 correspondiente al corredor denominado CONEXIÓN CESAR - GUAJIRA"*.
6. El Consorcio CJE Planes y la Agencia Nacional suscribieron acta de inicio del contrato de interventoría No. 390 de 2015, el día 13 de agosto de 2015.
7. El día 22 de septiembre de 2016 se suscribió el Otrosí No. 1 al contrato de interventoría No. 390 de 2015, en cuanto a personal y cargas, plazo estimado de las fases de la etapa preoperativa, valor de las etapas y mes base.
8. El día 10 de julio de 2017, en el Contrato de Concesión No. 006 de 2015 (en adelante el contrato de concesión), sobre el cual la Interventoría es ejercida, se suscribió Acta de Ocurrencia de una Causal de Terminación Anticipada e Inicio de Etapa de Reversión (en adelante Acta).
9. El día 10 de julio de 2017, se suscribió el Otrosí No. 10 del Contrato de Concesión (en adelante el Otrosí 10) que, en términos generales, regula con mayor detalle los aspectos propios de una Etapa de Reversión acontecida antes de la terminación de Unidades Funcionales.
10. Asimismo, en el Otrosí 10 fueron dispuestas unas obras de cierre para la Unidad Funcional 1 del Proyecto hasta el día domingo 30 de julio de 2017, que de conformidad con la Sección 1.46 se traslada al día hábil siguiente, 31 de julio de 2017.
11. Según el Plan de Obras, cuando fue suscrita el Acta y el Otrosí 10, el Proyecto estaba cursando su fase de construcción y las intervenciones recaían sobre la Unidad Funcional 1 (UFI-1). Considerando que de acuerdo a la cláusula primera del Otrosí 10, el Concesionario ejecutará las obras de cierre de la UFI-1 que allí se disponen, El Interventor continuará con la ejecución de las obligaciones que el Contrato No. 390 de 2015 le asignó en fase de construcción hasta la fecha mencionada, y conservará entonces los recursos humanos y físicos de que ha sido provista para la referida fase en el Otrosí No. 1 al Contrato 390 de

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

2015, hasta el día en que el Concesionario finalice las obras de la unidad funcional 1, es decir hasta el 30 de julio de 2017.

12. La cláusula 1.2 del Contrato de Interventoría, no incluyó un plazo para que la Interventoría acompañe la reversión y la etapa de liquidación del contrato de concesión, aunque sí se desprende de las Secciones 9.7, 18.2 (e), apéndices técnicos y Otrosí 10 de este último contrato, así como de la cláusula 8.1 del Contrato de Interventoría, que el Consorcio CJE Planes debe continuar durante la reversión y hasta que se liquide el Contrato de Concesión. Se destaca al respecto la cláusula 8.1 del Contrato de Interventoría, que señala:

*"Cláusula 8.1 Terminación del Contrato. Las Partes declaran que el presente Contrato terminará y se iniciará su liquidación cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas. (...)
(b) Por la terminación del Contrato de Concesión por cualquier causa. En este caso, se entenderá configurada la causal de terminación del Contrato de Interventoría cuando se haya liquidado el Contrato de Concesión".*

Adicionalmente, el Contrato de Interventoría establece: *"Cláusula 2.1 Obligaciones del Interventor (...) (p) Ejecutar todos los actos señalados en el Contrato de Concesión como actos a cargo del Interventor, así como aquellos que estando a cargo de la ANI o el Interventor, son requeridos por la ANI para su ejecución por parte del Interventor...(q) Realizar todas las actuaciones a su cargo previstas en el Contrato de Concesión, en los términos y plazos señalados en dicho Contrato o en el caso en que no se señalen plazos de manera expresa, en los términos que sean necesarios para cumplir con el normal desarrollo del Contrato de Concesión".* En este sentido, al existir dentro del Contrato de Concesión diversas obligaciones en materia de reversión y liquidación, evidentemente su seguimiento hace parte de las obligaciones del Contrato de Interventoría como así se desprende de la cláusula 2.1 precedentemente citada.

13. Según la Sección 1.60 aclarada mediante Otrosí 10, la Etapa de Reversión culminará cuando se suscriba el Acta de Reversión y, según la Sección 1.6 en dicha Acta se hará constar la terminación del Contrato de Concesión. Ahora bien, de acuerdo con la Sección 1.129 de la Parte General del Contrato de Concesión, aclarada en el Otrosí 10, el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión corresponde al término de 180 Días contados a partir de la fecha en que se declare la ocurrencia de una causal de Terminación Anticipada del Contrato en cualquiera de las Etapas, el cual corre hasta el día 6 de enero de 2018.
14. Como se advierte en la Sección 9.7 de la Parte General Contrato de Concesión, en los Apéndices Técnicos y en el Otrosí 10, durante el plazo precedentemente descrito la Interventoría debe desarrollar funciones de control propias de la reversión, tales como la verificación final del Proyecto, medición de Indicadores, aprobación de Estudios de Detalle, verificación de entrega de activos, infraestructura, etc, de manera que en el clausulado del presente Otrosí se regulará un plazo estimado para la reversión que armonice con el Plazo

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

Máximo de la Etapa de Reversión del Contrato de Concesión. En este sentido, recordando que está prevista la terminación de las obras de cierre de la UFI-1 el día 30 de julio de 2017, el plazo estimado de la reversión en el Contrato de Interventoría correspondería a 160 días corrientes contados a partir de dicha fecha, los cuales finalizarían el próximo 6 de enero de 2018.

15. De conformidad con la Sección 18.1 de la Parte General del Contrato de Concesión, el Contrato se liquidará en un término máximo de 180 Días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Reversión. Según la Sección 18.2 (b) del Contrato de Concesión, del término anterior 90 Días pueden ser utilizados por la Fiduciaria para proporcionar a la ANI un informe detallado que será utilizado para la liquidación del contrato de concesión y, adicionalmente, de acuerdo con la Sección 18.2 (d) y (e) de la Parte General del Contrato de Concesión, la Interventoría revisará el estado de cuentas donde se relacione la totalidad de pagos dispuestos en el Acta de Liquidación del Contrato, trámite que puede tardar 180 Días hasta la obtención de la aprobación de la ANI.
16. Súmase a lo anterior que, aunque aún no ha iniciado la etapa de liquidación del contrato de concesión, lo cierto es que está latente la probabilidad de que se presente una controversia durante su desarrollo, que también podrá tomar más de 180 días corrientes para ser dirimida considerando lo siguiente: a) El artículo 14 de la Ley 1682 de 2013 establece que para la solución de controversias surgidas por causa o con ocasión de la liquidación de un contrato estatal, las partes deberán tener en cuenta las normas que regulen el uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias para las entidades públicas; b) El capítulo XV del Contrato de Concesión, establece el amigable componedor, el arbitraje nacional y el arbitraje internacional como mecanismos para la solución de controversias, indicando que a dichos mecanismos "se les aplicará lo previsto en la Ley 1563 de 2012 y el artículo 14 de la ley 1682 de 2013"; c) Según el artículo 10 de la Ley 1563 de 2012, si en el pacto arbitral no se señalare término para la duración del proceso, este será de seis (6) meses que equivalen en términos prácticos a 180 días corrientes, contados a partir de la finalización de la primera audiencia de trámite; d) De acuerdo con la Sección 15.1 (c) (ii) del Contrato de Concesión, el panel de amigables componedores tendrá un plazo máximo de sesenta días hábiles para definir una controversia, días que aproximadamente corresponden a 90 días corrientes.
17. Así las cosas, con el fin de propender porque la Interventoría cuente con el tiempo suficiente para el ejercicio de su labor de control durante la etapa de liquidación, se estima necesario convenir un plazo estimado de 360 días corrientes para dicha etapa.
18. Todo lo precedentemente expuesto será tenido en cuenta para la modificación de plazos y valores que se establecerán en el clausulado del presente Otrosí.

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

19. Una vez finalicen las obras de la UFI-1, la Interventoría evidentemente requerirá una menor proporción de recursos humanos y logísticos para el ejercicio de su labor, en relación a lo que hubiese necesitado de continuar adelante la Fase de Construcción del Proyecto.
20. Conforme a lo anterior, se revisaron seis aspectos principales a saber: **a)** Personal previsto en la Tabla 3 correspondiente al Personal Mínimo Obligatorio del Anexo 4 – Metodología y Plan de Cargas de Trabajo al Contrato de Interventoría, y en la Tabla 4 del Anexo 10 – Hoja de Datos, del Contrato de Interventoría No. 390 de 2015, modificado por el Otrosí No. 1; **b)** Plazos Estimados del Contrato, de los cuales depende el valor a pagar a la Interventoría pues, de acuerdo a la cláusula 1.4 (c), cada mensualidad se determina tomando el valor global fijo ofertado y pactado por Etapa y/o Fase dividido por el número de meses correspondiente; **c)** Valor estimado del Contrato de Interventoría, que según la cláusula 1.4 (b) corresponde a un precio global fijo ofertado y pactado, y goza de dicha naturaleza estimada pues conforme a la cláusula 1.4 (d), el pago mensual que debe hacerse como retribución está condicionado a la previa aprobación de los informes, diagnósticos y productos que la interventoría deba presentar a la ANI durante el correspondiente periodo mensual y, conforme a la cláusula 1.4 (f), es posible reducir el pago mensual de la interventoría en proporción equivalente al Equipo de Trabajo que no sea aprobado por la ANI y por los servicios que no se presten durante el periodo a retribuir; **d)** Valor efectivo del Contrato, que tal como lo dispone la cláusula 1.5 (b), corresponderá al que efectivamente se pague al Interventor en aplicación de lo previsto para la remuneración y forma de pago del interventor; **e)** Presupuesto detallado que, conforme a la cláusula 1.4 (b) del Contrato de Interventoría, fue entregado a la firma del Acta de Inicio para adelantar pagos parciales o labores de liquidación en caso de una terminación anticipada del Contrato, y que, conforme a la cláusula 1.4 (f), se puede usar para reducir el pago mensual de la interventoría en proporción equivalente al Equipo de Trabajo que no sea aprobado por la ANI y por los servicios que no se presten durante el periodo a retribuir.
21. Considerando la necesidad de adaptar el Contrato de Interventoría a la realidad del Contrato de Concesión sobre el cual este es ejercido, el Consorcio CJE Planes entregó por solicitud de la Agencia un presupuesto contentivo del personal y cargas requeridas durante la reversión y etapa de liquidación, entregado en Rad. 20174090784862 del 25 de Julio de 2017. En dicho presupuesto se consideró también que, debido a la ocurrencia de una causal de terminación anticipada, no procede la medición de índices de estado y deflectometría durante el acompañamiento a las obras de cierre de la UFI-1, por lo cual se efectuó el ajuste en el valor respectivo. En todo caso la Interventoría efectuará la medición en comento en la Etapa de Reversión del Contrato de Concesión.
22. Teniendo en cuenta lo precedentemente expuesto, se hace preciso modificar la Tabla 3 correspondiente al personal mínimo obligatorio del Anexo 4 – Metodología y Plan de Cargas de Trabajo (en adelante el Anexo 4), la Tabla 4 del Anexo 10 – Hoja de Datos (en adelante

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
“PROYECTO CESAR - GUAJIRA” CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CIE PLANES**

el Anexo 10), así como el valor del Contrato de Interventoría. Dichas modificaciones se recogerán en el clausulado del presente Otrosí.

23. De acuerdo con certificación de la Fiducia Bancolombia con radicado 20174090732062 del 12 de julio de 2017, la Subcuenta de Interventoría y Supervisión del Patrimonio Autónomo APP CESAR – GUAJIRA tenía un saldo disponible de \$921.432.625,91 al 30 de junio de 2017. Según la Sección 4.5 (d) de la Parte Especial del Contrato de Concesión modificado por el Otrosí No.7 , 720 Días después de la Fecha de Inicio, el Concesionario debe realizar el aporte No. 3 a la Subcuenta de Interventoría y Supervisión, por valor de \$ 3.731.434.483 Pesos del Mes de Referencia, con lo cual se alcanza a dar cubrimiento a la Interventoría durante las obras de cierre de la UFI-1 (21 días corrientes), la reversión (160 días corrientes) y la etapa de liquidación (360 días corrientes).
24. De conformidad con la subviñeta diez de la viñeta ocho de la cláusula 5.3.3 (c) del Anexo 4 del Contrato de Interventoría, “Para la liquidación del Contrato de Concesión, si aplica, el informe que servirá de base para estos efectos, deberá ser emitido como máximo dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final”. Al respecto, el Contrato de Concesión no contempla un Acta de Recibo Final, sino un Acta de Reversión y, de acuerdo con la Sección 18.2 (b) de la Parte General del Contrato de Concesión, dentro de los noventa (90) Días siguientes a la suscripción de dicha Acta, la Fiduciaria deberá proporcionar a la ANI un informe detallado acerca del estado de cada una de las cuentas y subcuentas del Patrimonio Autónomo, el cual será utilizado para la liquidación del Contrato. En este sentido, considerando que el informe que entregará la Interventoría debe ser lo más completo posible de cara a la liquidación del Contrato, se requiere armonizar el plazo previsto en el Contrato de Interventoría con el de Concesión, por lo cual se aclarará que comienza a partir de la fecha en que la Fiduciaria haga entrega del informe de que trata la Sección 18.2 (b) precedentemente mencionada.
25. Las cláusulas 5.2.1 y 5.2.2 del Contrato de Interventoría, únicamente contemplaron la garantía única de cumplimiento y el amparo de pago de salarios y prestaciones sociales, para las Etapas Preoperativa y Operativa, de manera que se hace preciso excluir esta última e incorporar la reversión y la etapa de liquidación. Ahora bien, según lo indicado en las referidas cláusulas, la garantía única de cumplimiento corresponde al 10% del valor de la respectiva Fase o Etapa, y el amparo de pago de salarios y prestaciones sociales corresponde al 5% del mismo valor. Las anteriores proporciones coinciden con las dispuestas en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 para dichas garantías, razón por la cual se mantendrán para la reversión y etapa de liquidación del Contrato. También se observó en las cláusulas 5.2.1 y 5.2.2 del Contrato de Interventoría, que la vigencia de la garantía única de cumplimiento debía extenderse por dos (2) meses más al término que se le otorgaba y, en el caso de la vigencia del amparo de pago de salarios y prestaciones sociales, se extendía por tres (3) años más siguiendo lo indicado en el artículo

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
“PROYECTO CESAR - GUAJIRA” CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual también se conservarán dichas condiciones en el caso de la reversión y etapa de liquidación.

26. La armonización del Contrato de Interventoría y el Contrato de Concesión, obedece a la estrecha conexión e interdependencia existente entre estos dos instrumentos, la cual se evidencia tanto en el mismo objeto del Contrato 390 de 2015, como en la cláusula de terminación de dicho Contrato precedentemente citada. Al respecto ha señalado el Consejo de Estado: “la doctrina, en casos como el presente, bajo la denominación de coligación negocial ha explicado la interdependencia que entre dos contratos se establece...cuando resulta de la unidad de la función perseguida, es decir, cuando las diferentes relaciones contractuales tienden a realizar un fin práctico único... Los efectos que la coligación origina no obedecen a prescripciones legales específicas de los tipos contractuales, sino a la interpretación de la común intención de contratantes y de la función práctica del negocio. La interdependencia de las relaciones es, como su nombre lo indica, recíproca, en el sentido que la suerte de cada contrato está condicionada a la del otro...En tal sentido, la Sección Tercera ha caracterizado la interventoría como un contrato íntimamente relacionado en su objeto con el de obra respecto del cual ejerce su actividad el interventor” (Sección Tercera, MP Danilo Rojas, Sentencia del 28/02/13, Exp. 24266).
27. Adicionalmente, la armonización en comento se hace necesaria para garantizar que se mantenga una igualdad y equivalencia entre el seguimiento nuevo que se hará con ocasión del estado actual y futuro del Contrato de Concesión, con la remuneración que se otorgue al interventor.
28. Los ejercicios que se efectúen para que el estado actual del contrato de concesión sea concordante con la Interventoría, y que ésta a su vez sea remunerada conforme al seguimiento que se requerirá en el marco del Otrosí no. 10, en últimas tienen como finalidad mantener el equilibrio económico del Contrato de Interventoría para que guarde la debida proporcionalidad con sus servicios prestados. Al respecto, el Consejo de Estado ha señalado: “Por estas razones es que el fenómeno de la conmutatividad del contrato estatal se edifica sobre la base del equilibrio, de la igualdad o equivalencia proporcional y objetiva de las prestaciones económicas” (Sección Tercera, MP Jaime Santofimio, Sentencia del 09/04/15, Exp. 32.774).
29. El Interventor debe ejecutar las obligaciones que el Contrato No. 390 de 2015 le asigna, en especial deberá realizar las actividades de seguimiento y control a las obligaciones descritas en el Contrato de Concesión, sus Otrosíes, y demás instrumentos que regulen las etapas de reversión y liquidación.
30. Con el fin de establecer obligaciones específicas de la Interventoría en la reversión y en la etapa de liquidación, se tuvieron en cuenta las funciones generales previstas en el numeral 5.3.3 del Anexo 4 – Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, así como las obligaciones

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
“PROYECTO CESAR - GUAJIRA” CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

previstas en el Otrosí 10 en cuanto a los Estudios de Detalle, medición de indicadores, etc. También se tuvo en cuenta la verificación de activos y de condiciones del Proyecto de la Sección 9.7 de la Parte General del Contrato de Concesión, lo previsto en la Sección 18.2 y 18.3 frente a la liquidación del Contrato de Concesión, así como las obligaciones de las Etapas Preoperativa y Operativa del Anexo 4 que fueran aplicables dentro del control y seguimiento que le compete realizar a la Interventoría en la reversión y liquidación.

- 31.** La presente modificación se presentó ante el Comité de Contratación de la ANI en sesión llevada a cabo el día treinta y uno (31) de Julio de 2017, Comité que recomendó su suscripción según consta en el Acta correspondiente.

En concordancia con lo anterior las Partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. PLAZO Y ETAPAS: Modificar la cláusula 1.2 del contrato de interventoría No. 390 de 2015, la cual queda del siguiente modo:

El plazo de ejecución es de 1238 días corrientes contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio hasta el vencimiento del plazo, o supeditado a la terminación anticipada del contrato de concesión y su reversión extraordinaria a la Agencia Nacional de Infraestructura, y en todo caso teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 8.1 del presente contrato.

El plazo se dividirá así:

- (a)** Plazo de la fase de preconstrucción: 470 días corrientes, contados desde la fecha de inicio del contrato de concesión No. 006 de 2015.
- (b)** Plazo de la fase de construcción y de las obras de cierre de la Unidad Funcional 1: 248 días corrientes, contados desde la fecha del acta de inicio de la Fase de Construcción del contrato de concesión No. 006 de 2015.
- (c)** Plazo estimado hasta la terminación de la etapa de reversión: 160 días corrientes contados a partir de la terminación de las obras de cierre de la Unidad Funcional 1.
- (d)** Plazo estimado de la etapa de liquidación: 360 días corrientes contados a partir de la fecha en la que se termine la Etapa de Reversión del Contrato de Concesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los anteriores términos deberán entenderse los plazos y/o etapas del contrato de interventoría que se encuentren previstos en cualquier otra cláusula del contrato y/o en cualquiera de sus anexos.

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo de las etapas de reversión y liquidación es estimado, y podrá ser ampliado por las Partes considerando la eventual ampliación del Plazo Máximo de la Etapa de Reversión y/o la extensión de la liquidación del Contrato de Concesión.

CLÁUSULA SEGUNDA. PERSONAL Y CARGAS: Modificar la Tabla 3 del Anexo 4 – Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, y la Tabla 4 del Anexo 10 – Hoja de Datos, del Contrato de Interventoría No. 390 de 2015, las cuales quedan como se fija en el Anexo 1 del presente Otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: Modificar los literales (a) y (c) de la cláusula 1.4 del contrato de interventoría No. 390 de 2015, los cuales quedan del siguiente modo:

(a) El valor estimado del contrato de interventoría es de \$8.384.433.421, expresado en pesos de diciembre de 2013 incluido IVA.

(c) El valor mencionado en el literal (a) anterior tendrá la siguiente discriminación:

Fase de Preconstrucción (estimada en el Otrosí No. 1)	Fase de Construcción y de las obras de cierre de la UFI-1	Reversión	Liquidación
\$ 3.332.606.845	\$2.340.896.704	\$1.205.370.512	\$ 1.505.559.360

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor para la reversión y liquidación tuvo en cuenta la modificación en cuanto a personal y cargas previsto en el Anexo 1 del presente Otrosí, estableciéndose pagos mensuales estimados de \$227.428.398 para la reversión y \$125.463.280 para la etapa de liquidación. Todos estos valores están expresados en pesos de diciembre de 2013 incluyendo IVA. El valor para la Interventoría respecto de las obras de cierre de la UFI-1 hasta el día 31 de julio de 2017, consideró la conservación del valor mensual previsto en el Otrosí 1 para la Fase de Construcción, efectuando la respectiva reducción en lo que atañe a los índices de estado y deflectometría, correspondiendo a un valor de \$174.898.304.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si llegase a extenderse el plazo estimado de la reversión previsto en el presente Otrosí, se tendrá en cuenta un valor estimado mensual de \$174.112.172 expresado en pesos de diciembre de 2013 incluyendo IVA considerando la respectiva reducción en lo que atañe a los índices de estado y deflectometría, y si llegase a extenderse el plazo estimado de la etapa de liquidación previsto en el presente Otrosí, se tendrá en cuenta un valor estimado mensual de \$125.463.280 expresado en pesos de diciembre de 2013 incluyendo IVA. En todo caso, antes de celebrar cualquier ampliación de plazo o valor, se confirmará previamente que la Subcuenta de Interventoría y Supervisión del Patrimonio Autónomo Cesar – Guajira cuente con los recursos suficientes para su cubrimiento.

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
“PROYECTO CESAR - GUAJIRA” CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

CLÁUSULA CUARTA. INFORME DE LIQUIDACIÓN. Modificar la subviñeta diez de la viñeta ocho de la cláusula 5.3.3 (c) del Anexo 4, la cual queda así:

Para la liquidación del Contrato de Concesión, el informe que servirá de base para estos efectos, deberá ser emitido como máximo dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la Fiduciaria del Proyecto remita el informe de que trata el numeral 18.2 (b) de la Parte General del Contrato de Concesión.

CLÁUSULA QUINTA. POLIZAS. Aplicar las siguientes modificaciones a las cláusulas 5.2 y 5.2.2 del Contrato de Interventoría:

A) Sustitúyase el numeral (iii) del literal (a) de la cláusula 5.2.1 por lo siguiente:

(iii) Vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento en la reversión: Por el plazo estimado de la reversión, y dos (2) meses más.

(iv) Vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento en la etapa de liquidación: Por el plazo estimado de la etapa de liquidación, y dos (2) meses más.

B) Sustitúyase el numeral (iii) del literal (b) de la cláusula 5.2.1 por lo siguiente:

(iii) Valor de la Garantía Única de Cumplimiento en la reversión: En cuantía correspondiente al diez (10%) del valor estimado para la reversión.

(iv) Valor de la Garantía Única de Cumplimiento en la etapa de liquidación: En cuantía correspondiente al diez (10%) del valor estimado para la etapa de liquidación.

C) Sustitúyase el numeral (iii) del literal (c) de la cláusula 5.2.2 por lo siguiente:

(iii) Vigencia del amparo de pago de salarios y prestaciones sociales en la Reversión: Por el plazo estimado de la reversión, y tres (3) años más.

(iii) Vigencia del amparo de pago de salarios y prestaciones sociales en la etapa de liquidación: Por el plazo estimado de la etapa de liquidación, y tres (3) años más.

D) Sustitúyase el numeral (iii) del literal (d) de la cláusula 5.2.2 por lo siguiente:

(iii) Valor del amparo de pago de salarios y prestaciones sociales en la reversión: En cuantía correspondiente al cinco (5%) del valor estimado para la reversión.

(iii) Valor del amparo de pago de salarios y prestaciones sociales en la etapa de liquidación: En cuantía correspondiente al cinco (5%) del valor estimado para la etapa de liquidación.

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

CLÁUSULA SEXTA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ETAPA DE REVERSIÓN Y LIQUIDACIÓN. Adicionar los numerales 5.3.4.3 y 5.3.4.4 al Anexo 4 – Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, el cual queda de la siguiente manera:

5.3.4.3 Interventoría en la Reversión: La interventoría deberá realizar en la reversión, todas aquellas actividades encaminadas a la verificación de las obligaciones contractuales del concesionario para esta etapa, especificadas en el Contrato de Concesión, Otrosíes y Apéndices Técnicos. Dichas actividades incluyen, pero no se limitaran a medición de indicadores, verificación de intervenciones ejecutadas, entrega de informes, validación de inversiones del concesionario etc. Al respecto, la Interventoría desarrollará las actividades que sean aplicables del numeral 5.3.3 del Anexo 4 y adicionalmente las siguientes:

a) Área Técnica:

- Verificación de Estudios de Detalle:
- Verificar que los estudios y diseños definitivos cumplan con los criterios establecidos en el Apéndice o Anexo Técnico del Contrato de Concesión y sus Otrosíes.
- Pedir informaciones periódicas al Concesionario sobre la evolución de los principales criterios de diseño adoptados y los avances en los Estudios de Detalle.
- Recibir los Estudios de Detalle para la vía Concesionada y verificar que el contenido de los Estudios de Detalle cumpla con lo definido en el Apéndice o Anexo Técnico del Contrato de Concesión y/u Otrosí respectivo.
- Verificar el cumplimiento y aplicación de las especificaciones y normas técnicas vigentes aplicables de acuerdo con lo establecido en el Apéndice o anexo Técnico del respectivo Contrato de Concesión.
- Verificar los criterios de diseño a adoptar en las diferentes fases de los Estudios de Detalle a ser propuestos por el Concesionario.
- Revisar, analizar y presentar observaciones a las adecuaciones o modificaciones al diseño que proponga el Concesionario.
- Realizar la medición de indicadores para el recibo de las intervenciones ejecutadas por el Concesionario conforme a los parámetros establecidos en el Otrosí No. 10 al Contrato de Concesión, o los que lo modifiquen o sustituyan.
- Verificar que el Concesionario cumpla con los Indicadores establecidos para la etapa de reversión a lo largo del corredor vial, conforme a lo especificado en el otrosí No. 10 al Contrato de Concesión, o los que lo modifiquen o sustituyan.
- Verificar que las obras de rehabilitación ejecutadas por el Concesionario en la Unidad Funcional No. 1 cumplan con las Especificaciones establecidas en los anexos técnicos del contrato de Concesión y diseños de detalle aprobados.
- Realizar los ensayos y controles necesarios para el recibo de las obras ejecutadas por el Concesionario.

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

- Verificar el inventario actualizado de equipos de la Concesión, junto con el estado de los bienes y activos del Proyecto.
- Realizar un recorrido por el corredor del proyecto dejando constancia de las condiciones técnicas del mismo.
- Cumplir con el control y seguimiento de las actividades que realice el Concesionario en la etapa de reversión.

b) Área Financiera:

- Llevar un control mensual detallado de los Recaudos de Peaje del Proyecto, de acuerdo con la discriminación por Estación de Peaje y por categoría de vehículos.
- Monitorear el manejo de todos los recursos del patrimonio autónomo de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión.
- Realizar la verificación de toda la información que sea reportada por la fiduciaria y que sirva como base para la liquidación del contrato.
- Apoyar en el cálculo de la fórmula de liquidación de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y teniendo en cuenta los criterios que le provea la ANI.
- Suministrar la información que le solicite la ANI respecto a la ejecución financiera del contrato o los insumos de precios de mercado para los ejercicios de valoración de las actividades desarrolladas por el Concesionario, entre otras.

c) Área Jurídica:

- Verificar la correcta expedición, validez jurídica y vigencias de las garantías que deberá presentar el Concesionario.
- En general, asesorar y apoyar a la ANI en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión y el de Interventoría.
- En caso de que se generen controversias entre el Concesionario y la ANI, apoyar, conceptuar y asesorar a la Agencia durante el proceso.

d) Área de Aforo y recaudo:

- Durante la Etapa de reversión, se deberá realizar el acompañamiento al Concesionario y a la Agencia para la entrega de las estaciones de peaje al nuevo operador de las mismas.
- Verificar que las instalaciones y equipos que sean entregados por el Concesionario, estén operativos al momento de la reversión.

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

e) Área Ambiental:

- Presentar informes mensuales, sobre el avance del Concesionario en los procesos de cierre y/o desistimientos de los permisos ambientales, así como del cierre de las obligaciones ambientales de los permisos ambientales otorgados y desarrollados.
- Verificar que el Concesionario realice los cierres ambientales conforme a lo pactado en el Otrosí No. 10 al Contrato de Concesión, o los que lo modifiquen o sustituyan.
- Realizar acompañamiento permanente al Concesionario y a la Agencia en las reuniones que sean citadas por las Autoridades Ambientales.
- Acompañar al Concesionario y conceptuar sobre las medidas de compensación que sean impuestas por las autoridades ambientales.
- Acompañar al Concesionario y a la Agencia en las actividades de cesión de la licencia ambiental requeridas para las obras de la variante de San Diego.
- Verificar que el Concesionario cumpla con las medidas de compensación que sean impuestas por la autoridad ambiental.
- Verificar que los recursos destinados de la Subcuenta de Compensaciones Ambientales, sean invertidos en las actividades de compensación determinadas por la Autoridad Ambiental.
- Verificar que los sectores en donde el concesionario adelantó intervenciones, no presenten pendientes ambientales.
- Verificar que las PQR que involucren aspectos ambientales hayan sido cerradas.
- Verificar que los sitios empleados por el concesionario para acopiar materiales o adecuación de campamentos cuenten con las respectivas actas de cierre con los propietarios de los predios.

f) Área Social:

- Presentar informes mensuales, sobre el avance del Concesionario en los procesos de cierre de los programas sociales conforme a lo pactado en el otrosí No. 10, o los que lo modifiquen o sustituyan.
- Realizar acompañamiento a las reuniones de cierre social a las que sean convocadas.
- Verificar la información de las compensaciones socioeconómicas que sean presentadas por el Concesionario dentro de las carpetas prediales a entregarse.
- Verificar que se realice el respectivo proceso de levantamiento de las actas de vecindad de cierre en los sectores intervenidos en la unidad funcional No. 1.
- Verificar el cierre de convenios interinstitucionales que se hayan suscrito con la Concesión, en el marco de las obligaciones contractuales establecidas en el Apéndice Técnico Social 8.
- Verificación de la metodología utilizada por el Concesionario para el cierre de las actividades relacionadas con el programa de Información y Participación comunitaria,

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
“PROYECTO CESAR - GUAJIRA” CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

incluyendo herramientas y canales de comunicación, así como el análisis del Plan de Medios y su cierre.

- Verificar el informe de cierre de las actividades ejecutadas por el Concesionario en el marco del Programa de Responsabilidad Social y Ambiental que éste decidió implementar.
- Verificar que la Concesión informe al ICANH y Mininterior el desistimiento de los trámites ante dichas entidades.

g) Área Predial:

- Realizar seguimiento y verificación a la terminación de los procesos de adquisición Predial que se hayan iniciado, conforme a lo pactado en el otrosí No. 10 al Contrato de Concesión, o los que lo modifiquen o sustituyan.
- Revisar y conceptuar sobre las carpetas prediales que sean entregadas en la etapa de reversión conforme a lo pactado en el otrosí No. 10 al Contrato de Concesión, o los que lo modifiquen o sustituyan.
- Realizar acompañamiento y verificación de los procesos de levantamiento de ofertas que debe realizar el Concesionario.
- Efectuar seguimiento a la debida ejecución de los recursos de la Subcuenta Predial.
- Apoyar y asesorar a la ANI técnica, social y jurídicamente en aspectos relacionados con la gestión de compra de predios por parte del Concesionario, de conformidad con la “Ley Aplicable”.
- Presentar mensualmente, o cuando la entidad lo requiera, un informe predial que analice, entre otros, la gestión adelantada por el concesionario.
- Apoyar a la entidad en la atención y solución oportuna de las peticiones, quejas y reclamos de los propietarios y la comunidad en general, relacionadas con aspectos atinentes al proceso de adquisición de los predios objeto del contrato.
- Cada uno de los documentos que sean revisados y aprobados llevará el visto bueno y/o la firma del profesional responsable de la Interventoría.
- Realizar la revisión y verificación técnica, jurídica y social de la Gestión Predial y vigilar el cumplimiento normativo y contractual en la materia por parte del concesionario, de acuerdo con los alcances y obligaciones establecidas en el contrato.
- Vigilar que el Concesionario siga las políticas y directrices impartidas por la ANI en materia predial.
- Verificar que se realice el respectivo proceso de levantamiento de las actas de vecindad de cierre en los sectores intervenidos en la unidad funcional No 1.
- Verificar la labor del Concesionario en la responsabilidad que le atañe para la restitución y/o adecuación de accesos, de puntos de servicios públicos domiciliarios, canales de drenaje, tuberías de riego, etc., de manera que dicha labor se efectúe oportuna y adecuadamente para mantener las condiciones normales de funcionamiento de los predios objeto de la

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

adquisición; lo que corresponde a estas restituciones y/o adecuaciones no debe ser incluido dentro de los avalúos respectivos.

- Verificar permanentemente la actualización de la base de datos y/o software que para el seguimiento y control de la gestión predial aliente el concesionario, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y los requerimientos de la ANI, con la información del proceso y los documentos inherentes a cada uno de los predios en proceso de adquisición o expropiación.
- En los casos en que la ANI y/o la Interventoría lo considere pertinente, verificar que el acta de entrega de cada predio corresponda realmente al área física entregada por el propietario al concesionario y que se ocupe exclusivamente el área adquirida y no se intervenga, ocupe o se causen daños en el área no adquirida.
- Verificar durante el proceso de reversión de la concesión, que todos los predios del corredor vial concesionado se encuentran libres de ocupación y debidamente saneados.
- Exigir al Concesionario la remisión de la documentación necesaria para lograr una efectiva revisión, seguimiento y efectividad de la gestión predial. Cuando lo considere necesario, o a solicitud de la entidad, la interventoría realizará la revisión aleatoria o específica de carpetas prediales en las que no se haya concluido el proceso de enajenación o expropiación.
- Revisar, previo al envío a la entidad por parte del concesionario, todas las carpetas prediales en las que se ha concluido el proceso de enajenación voluntaria o expropiación, con el fin de verificar que los procesos se han adelantado conforme a las obligaciones contractuales, la normatividad vigente y además, cumplen con los parámetros normativos relativos al archivo documental.
- Asistir a las reuniones y comités prediales programadas por la ANI, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, jurídicos y administrativos para llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato de concesión en materia predial. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual quedará en custodia por el Interventor.
- Verificar que el concesionario esté cumpliendo con sus obligaciones para la protección y vigilancia del corredor vial concesionado, de tal manera que adelante oportunamente la gestión conducente a la restitución del bien de uso público, en caso de que este sea invadido.
- Mantener en reserva la información que obtenga y conozca con ocasión y desarrollo del contrato.

5.3.4.4 Interventoría en etapa de liquidación: La interventoría deberá realizar en la etapa de liquidación, todas aquellas actividades encaminadas a la verificación de las obligaciones contractuales del concesionario para esta etapa, especificadas en el Contrato de Concesión, Otrosíes y Apéndices Técnicos. Al respecto, la Interventoría desarrollará las actividades que sean aplicables del numeral 5.3.3 del Anexo 4 y adicionalmente las siguientes:

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
“PROYECTO CESAR - GUAJIRA” CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

- Realizar la revisión del informe que sea presentado por la Fiducia en atención al numeral 18.2 (b) de la Parte General del Contrato de Concesión, así como los soportes que aquella haya tenido en cuenta para emitirlo, y emitir su concepto al respecto.
- Revisar los registros contables del Patrimonio Autónomo del Contrato de Concesión, registrados en los estados financieros, y certificar los mismos emitiendo las observaciones que sean pertinentes.
- Verificar que el Concesionario y la fiduciaria realicen la entrega de la información requerida para la valoración de los costos incurridos en desarrollo del contrato de Concesión. Así mismo se deberá revisar dicha información y en caso de encontrar alguna inconsistencia solicitar las respectivas aclaraciones al Concesionario y/o fiduciaria.
- En caso de que se generen controversias entre el Concesionario y la ANI, apoyar, conceptuar y asesorar a la Agencia durante el proceso.
- Verificar en las diferentes áreas (técnica, predial, social, ambiental, jurídica, financiera y administrativa) que las inversiones presentadas por el Concesionario y que sean objeto de reconocimiento correspondan a la realidad del Contrato de Concesión, a lo efectivamente ejecutado, y en todo caso considerando los precios de mercado.
- Revisar la liquidación y/o reclamación económica que presente el Concesionario ante la ANI y o ante la instancia que competa en aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, para su reconocimiento, y otorgar su valoración y concepto al respecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO: Las cláusulas y condiciones del contrato de interventoría No. 390 de 2015, no modificadas por el presente Otrosí, conservan plena y total, vigencia y validez. Su no mención en el presente no exime a las partes del cumplimiento de las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA. RIESGOS: Teniendo en cuenta los antecedentes enunciados y el objeto de la presente modificación, se mantiene el mismo régimen de asignación de los riesgos establecidos en el contrato de interventoría No. 390 de 2015. Por lo cual las Partes reconocen y aceptan que la modificación prevista en el presente Otrosí, no altera la distribución de riesgos pactada contractualmente entre las Partes.

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las Partes. Considerando que la presente modificación del contrato implica la modificación de las garantías, de conformidad con lo previsto en el Capítulo V – Garantías del Contrato, el Interventor deberá enviar a la ANI el original de la modificación de las pólizas

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

respectivas, dentro de un término no superior a 15 Días, de lo cual es notificado a través del presente Otrosí.

CLAUSULA DECIMA. DECLARACIONES: Las Partes declaran que lo concertado en el presente Otrosí mantiene el equilibrio económico del contrato y no requerirá el desembolso de recursos diferentes a los cubiertos por el Contrato de Concesión 006 de 2015.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de Julio de 2017.

Por la ANI

Por el Interventor

LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ
Vicepresidente de Gestión Contractual (E)
Agencia Nacional de Infraestructura

FEDERICO BELTZ IREGUI
Representante Legal
Consortio CJE Planes

Proyecto Aspectos técnicos: Faby Natalia Caycedo - Líder equipo de apoyo a la supervisión VGC *rodolfo*
Revisó aspectos técnicos: Alberto Augusto Rodríguez - Gerente de Proyectos Carreteros Vicepresidencia de Gestión Contractual *ACE*
Proyectó aspectos jurídicos: Natalia Campos - Contratista Vicepresidencia Jurídica *VJ*
Revisó aspectos jurídicos: José Román Pacheco Gallego - Gerente de Proyecto G2 09 (E) Vicepresidencia Jurídica *Ju*
W Revisó aspectos jurídicos: Fernando Iregui Mejía - Vicepresidente Jurídico *J*
Revisó aspectos financieros: Mario Andrés Rodríguez - Apoyo financiero a la supervisión VGC *M*
Aprobó aspectos financieros: Diana Ximena Corredor - Gerente financiero Vicepresidencia de Gestión Contractual *d*
Revisó Aspectos de Riesgos: Jeniffer Bustamante - Contratista Gerencia de Riesgos VRRE *JBM*
Revisó Aspectos de Riesgos: Poldy Paola Osorio - Coordinador GIT Riesgos VPRE *P*
Revisó Aspectos prediales: Jairo Andrey Vejarano López - Apoyo profesional Técnico Predial a la supervisión VPRE *al*
Revisó Aspectos prediales: Victoria Eugenia Sanchez Zapata - Apoyo profesional Jurídico Predial a la supervisión VPRE *UES*
Aprobó Aspectos prediales: Dilver Octavio Pintor Peralta - Coordinador GIT Predial (A) *OP*
Revisó Aspectos Ambientales: Carolina Flórez Tuta - Apoyo Ambiental a la supervisión VPRE *OFT*
Aprobó Aspectos Ambientales: Jairo Arguello Urrego - Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Ambiental VPRE *UR*
Revisó aspectos Sociales: Bertha Yazmin Hernandez - Apoyo Social a la supervisión VPRE *Y*
Aprobó Aspectos Sociales: Maola Barrios Arrieta - Coordinadora GIT Social VPRE *MA*
Aprobó: Jaime García Méndez - Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno *JGM*

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

CONEXIÓN CESAR -GUAJIRA

Obras de cierre de la UFI-1 (10 al 30 de Julio de 2017)

COSTOS DE PERSONAL	Obras de cierre de la UFI-1 (10 al 30 de Julio de 2017)				
	CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACION	Tiempo total en meses	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Director de Interventoría	1	50%	0,7	\$ 8.000.000,00	\$ 2.800.000,00
Subdirector Técnico - Operativo	1	100%	0,7	\$ 6.300.000,00	\$ 4.410.000,00
Subdirector Financiero	1	25%	0,7	\$ 6.300.000,00	\$ 1.102.500,00
Subdirector Jurídico	1	25%	0,7	\$ 6.300.000,00	\$ 1.102.500,00
Ingeniero Residente Ambiental	1	100%	0,7	\$ 4.500.000,00	\$ 3.150.000,00
Residente Social	1	100%	0,7	\$ 4.000.000,00	\$ 2.800.000,00
Ingeniero Residente Operativo	1	100%	0,7	\$ 4.500.000,00	\$ 3.150.000,00
Ingeniero Residente Técnico	1	100%	0,7	\$ 4.500.000,00	\$ 3.150.000,00
Ingeniero Residente Túneles	0	0%	0,7	\$ 4.200.000,00	\$ -
Ingeniero Residente Puentes	1	100%	0,7	\$ 4.500.000,00	\$ 3.150.000,00
Ingeniero Residente Geólogo	0	0%	0,7	\$ 4.200.000,00	\$ -
Ingeniero Residente de Redes	1	50%	0,7	\$ 4.500.000,00	\$ 1.575.000,00
Ingeniero Residente SISO	1	100%	0,7	\$ 4.200.000,00	\$ 2.940.000,00
Especialista en Sistemas (Túnel)	0	0%	0,7	\$ 6.000.000,00	\$ -
Especialista en Estructuras	1	20%	0,7	\$ 6.000.000,00	\$ 840.000,00
Especialista en Pavimentos	1	25%	0,7	\$ 6.000.000,00	\$ 1.050.000,00
Especialista en Túneles	0	0%	0,7	\$ 6.000.000,00	\$ -
Especialista en Geotecnia y Suelos	1	25%	0,7	\$ 6.000.000,00	\$ 1.050.000,00
Especialista en Hidráulica e Hidrología	1	20%	0,7	\$ 6.000.000,00	\$ 840.000,00
Especialista en Vías	1	25%	0,7	\$ 6.000.000,00	\$ 1.050.000,00
Especialista SISO	1	10%	0,7	\$ 5.000.000,00	\$ 350.000,00
Especialista Ambiental	1	25%	0,7	\$ 6.000.000,00	\$ 1.050.000,00
Especialista en Tránsito y Transporte	1	25%	0,7	\$ 6.000.000,00	\$ 1.050.000,00
Ingeniero Eléctrico	1	10%	0,7	\$ 4.500.000,00	\$ 315.000,00
Ingeniero Mecánico	0	0%	0,7	\$ 4.500.000,00	\$ -
Abogado Especialista en Derecho Administrativo	1	50%	0,7	\$ 6.000.000,00	\$ 2.100.000,00

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

Abogado Gestión Predial y de Expropiaciones	1	25%	0,7	\$ 5.000.000,00	\$ 875.000,00
Auditor de Sistemas y/o pesaje y/o tarifas	1	25%	0,7	\$ 4.200.000,00	\$ 735.000,00
Profesional Aseguramiento y Gestión Calidad	1	25%	0,7	\$ 3.500.000,00	\$ 612.500,00
Profesional Auditor Interno de Calidad	1	25%	0,7	\$ 3.000.000,00	\$ 525.000,00
Profesional Auditor Seguridad Vial	1	25%	0,7	\$ 4.000.000,00	\$ 700.000,00
Profesional en Área Socio- Ambiental	1	50%	0,7	\$ 4.200.000,00	\$ 1.470.000,00
Profesional en Área Predial	1	50%	0,7	\$ 4.200.000,00	\$ 1.470.000,00
Profesional Financiero	1	25%	0,7	\$ 3.500.000,00	\$ 612.500,00
Profesional Contable	1	25%	0,7	\$ 3.500.000,00	\$ 612.500,00
Auxiliar de Ingeniería SISOMA	1	50%	0,7	\$ 2.500.000,00	\$ 875.000,00
Auxiliar de Ingeniería 1	1	100%	0,7	\$ 2.500.000,00	\$ 1.750.000,00
Auxiliar de Ingeniería Predial	1	50%	0,7	\$ 2.500.000,00	\$ 875.000,00
Auxiliar Social	1	100%	0,7	\$ 2.500.000,00	\$ 1.750.000,00
Auxiliar de Ingeniería Peajes y Operativo	1	100%	0,7	\$ 2.500.000,00	\$ 1.750.000,00
Topografo	1	100%	0,7	\$ 2.200.000,00	\$ 1.540.000,00
Cadenero I	1	100%	0,7	\$ 1.100.000,00	\$ 770.000,00
Cadenero II	1	100%	0,7	\$ 1.000.000,00	\$ 700.000,00
Inspector de Obra	2	100%	0,7	\$ 2.200.000,00	\$ 3.080.000,00
Inspector SISOMA	1	100%	0,7	\$ 2.200.000,00	\$ 1.540.000,00
Asistente Administrativa (Secretaria) oficina y ANI	2	100%	0,7	\$ 1.500.000,00	\$ 2.100.000,00
Conductor	2	100%	0,7	\$ 800.000,00	\$ 1.120.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					\$64.487.500,00
FACTOR MULTIPLICADOR					2,09
TOTAL COSTOS DE PERSONAL					
OTROS COSTOS	Obras de cierre de la UFI-1 (10 al 30 de Julio de 2017)				
		CANTIDAD	MESES DE USO O KM O GLOBAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Computador portátil - ANI			\$ 2.000.000,00	\$ -
	Computadores de escritorio - ANI			\$ 2.000.000,00	\$ -
	Escaner			\$ 600.000,00	\$ -
Cámara fotográfica - ANI			\$ 600.000,00	\$ -	

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

Adquisición de equipos celulares - ANI				\$ 550.000,00	\$ -
Equipos de video peajes	0	global		\$ 6.000.000,00	\$ -
Adquisición plan telefonía celular - ANI	8	0,7		\$ 150.000,00	\$ 840.000,00
Alquiler de Vehículo	2	0,7		\$ 5.000.000,00	\$ 7.000.000,00
Alquiler Equipo de Topografía	1	0,7		\$ 2.000.000,00	\$ 1.400.000,00
Alquiler de Oficina en el lugar del proyecto (Incluye Servicios Públicos y Dotación)	1	0,7		\$ 4.000.000,00	\$ 2.800.000,00
Papelería, fotocopias, heliografías, informes y otros	1	0,7		\$ 1.000.000,00	\$ 700.000,00
Comunicaciones (telefonía, fax, email, etc)	1	0,7		\$ 1.000.000,00	\$ 700.000,00
Deflectometría	0	49		\$ 200.000,00	\$ -
Medición de Índice de Estado y demás ensayos requeridos	0	334		\$ 700.000,00	\$ -
Ensayos de Laboratorio y mediciones de Campo	1	0,7		\$3.650.750,00	\$ 2.555.525,00
					\$ 15.995.525,00
				SUB TOTAL VALOR POR ETAPA	\$150.774.400,00
				IVA	\$ 24.123.904,00
				VALOR TOTAL POR ETAPA	\$174.898.304,00

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

CONEXIÓN CESAR -GUAJIRA

**PRESUPUESTO PARA ETAPA DE REVERSION
CONCESION CESAR - GUAJIRA**

COSTOS DE PERSONAL	Reversión			
	CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACION	Tiempo total en meses	VALOR TOTAL
Director de Interventoria	1	50%	5,3	\$ 21.200.000,00
Subdirector Tecnico - Operativo	1	100%	5,3	\$ 33.390.000,00
Subdirector Financiero	1	25%	5,3	\$ 8.347.500,00
Subdirector Jurídico	1	25%	5,3	\$ 8.347.500,00
Ingeniero Residente Ambiental	1	100%	5,3	\$ 23.850.000,00
Residente Social	1	100%	5,3	\$ 21.200.000,00
Ingeniero Residente Operativo	1	100%	5,3	\$ 23.850.000,00
Ingeniero Residente Técnico	1	100%	5,3	\$ 23.850.000,00
Ingeniero Residente Túneles	0	0%	5,3	\$ -
Ingeniero Residente Puentes	1	0%	5,3	\$ -
Ingeniero Residente Geólogo	0	0%	5,3	\$ -
Ingeniero Residente de Redes	1	0%	5,3	\$ -
Ingeniero Residente SISO	1	100%	5,3	\$ 22.260.000,00
Especialista en Sistemas (Túnel)	0	0%	5,3	\$ -
Especialista en Estructuras	1	10%	5,3	\$ 3.180.000,00
Especialista en Pavimentos	1	10%	5,3	\$ 3.180.000,00
Especialista en Túneles	0	0%	5,3	\$ -
Especialista en Geotecnia y Suelos	1	10%	5,3	\$ 3.180.000,00
Especialista en Hidráulica e Hidrología	1	10%	5,3	\$ 3.180.000,00
Especialista en Vías	1	10%	5,3	\$ 3.180.000,00
Especialista SISO	1	0%	5,3	\$ -
Especialista Ambiental	1	10%	5,3	\$ 3.180.000,00
Especialista en Tránsito y Transporte	1	10%	5,3	\$ 3.180.000,00
Ingeniero Eléctrico	1	0%	5,3	\$ -
Ingeniero Mecánico	0	0%	5,3	\$ -

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

Abogado Especialista en Derecho Administrativo	1	50%	5,3	\$ 15.900.000,00
Abogado Gestión Predial y de Expropiaciones	1	20%	5,3	\$ 5.300.000,00
Auditor de Sistemas y/o pesaje y/o tarifas	1	20%	5,3	\$ 4.452.000,00
Profesional Aseguramiento y Gestión Calidad	1	20%	5,3	\$ 3.710.000,00
Profesional Auditor Interno de Calidad	1	20%	5,3	\$ 3.180.000,00
Profesional Auditor Seguridad Vial	1	20%	5,3	\$ 4.240.000,00
Profesional en Área Socio- Ambiental	1	0%	5,3	\$ -
Profesional en Área Predial	1	20%	5,3	\$ 4.452.000,00
Profesional Financiero	1	50%	5,3	\$ 9.275.000,00
Profesional Contable	1	25%	5,3	\$ 4.637.500,00
Auxiliar de Ingeniería SISOMA	1	0%	5,3	\$ -
Auxiliar de Ingeniería 1	1	100%	5,3	\$ 13.250.000,00
Auxiliar de Ingeniería Predial	1	0%	5,3	\$ -
Auxiliar Social	1	0%	5,3	\$ -
Auxiliar de Ingeniería Peajes y Operativo	1	100%	5,3	\$ 13.250.000,00
Topografo	1	25%	5,3	\$ 2.915.000,00
Cadenero I	1	25%	5,3	\$ 1.457.500,00
Cadenero II	1	25%	5,3	\$ 1.325.000,00
Inspector de Obra	1	100%	5,3	\$ 11.660.000,00
Inspector SISOMA	1	0%	5,3	\$ -
Asistente Administrativa (Secretaria) oficina y ANI	2	100%	5,3	\$ 15.900.000,00
Conductor	2	100%	5,3	\$ 8.480.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL				\$ 331.939.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR				2,09
TOTAL COSTOS DE PERSONAL				\$ 693.752.510,00
OTROS COSTOS	Reversión			
		CANTIDAD	MESES DE USO O KM O GLOBAL	VALOR TOTAL
	Computador portátil - ANI			\$ -
	Computadores de escritorio - ANI			\$ -
	Escaner			\$ -
Cámara fotográfica - ANI			\$ -	

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

Adquisición de equipos celulares - ANI				\$ -
Equipos de video peajes		0	global	\$ -
Adquisición plan telefonía celular - ANI		8	5,3	\$ 6.360.000,00
Alquiler de Vehículo		2	5,3	\$ 53.000.000,00
Alquiler Equipo de Topografía		1	5,3	\$ 10.600.000,00
Alquiler de Oficina en el lugar del proyecto (Incluye Servicios Públicos y Dotación)		1	5,3	\$ 21.200.000,00
Papelería, fotocopias, heliografías, informes y otros		1	5,3	\$ 5.300.000,00
Comunicaciones (telefonía, fax, email, etc)		1	5,3	\$ 5.300.000,00
Deflectometría		1	49	\$ 9.800.000,00
Medición de Índice de Estado y demás ensayos requeridos		1	334	\$ 233.800.000,00
Ensayos de Laboratorio y mediciones de Campo		0	0	\$ -
				\$ 345.360.000,00
			SUB TOTAL VALOR POR ETAPA	\$ 1.039.112.510,00
			IVA	\$ 166.258.001,60
			VALOR TOTAL POR ETAPA	\$ 1.205.370.511,60

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

CONEXIÓN CESAR - GUAJIRA

PRESUPUESTO PARA LIQUIDACION DE LA CONCESION CESAR - GUAJIRA

COSTOS DE PERSONAL	Liquidación				
	CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACION	Tiempo total en meses	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Director de Interventoria	1	50%	12	\$ 8.000.000,00	\$ 48.000.000,00
Subdirector Tecnico - Operativo	1	100%	12	\$ 6.300.000,00	\$ 75.600.000,00
Subdirector Financiero	1	25%	12	\$ 6.300.000,00	\$ 18.900.000,00
Subdirector Jurídico	1	25%	12	\$ 6.300.000,00	\$ 18.900.000,00
Ingeniero Residente Ambiental	1	100%	12	\$ 4.500.000,00	\$ 54.000.000,00
Residente Social	1	100%	12	\$ 4.000.000,00	\$ 48.000.000,00
Ingeniero Residente Operativo	1	100%	12	\$ 4.500.000,00	\$ 54.000.000,00
Ingeniero Residente Técnico	1	100%	12	\$ 4.500.000,00	\$ 54.000.000,00
Ingeniero Residente Túneles	0	0%	12	\$ 4.200.000,00	\$ -
Ingeniero Residente Puentes	0	0%	12	\$ 4.500.000,00	\$ -
Ingeniero Residente Geólogo	0	0%	12	\$ 4.200.000,00	\$ -
Ingeniero Residente de Redes	0	0%	12	\$ 4.500.000,00	\$ -
Ingeniero Residente SISO	0	0%	12	\$ 4.200.000,00	\$ -
Especialista en Sistemas (Túnel)	0	0%	12	\$ 6.000.000,00	\$ -
Especialista en Estructuras	1	0%	12	\$ 6.000.000,00	\$ -
Especialista en Pavimentos	1	0%	12	\$ 6.000.000,00	\$ -
Especialista en Túneles	0	0%	12	\$ 6.000.000,00	\$ -
Especialista en Geotecnia y Suelos	0	0%	12	\$ 6.000.000,00	\$ -
Especialista en Hidráulica e Hidrología	0	0%	12	\$ 6.000.000,00	\$ -
Especialista en Vías	1	0%	12	\$ 6.000.000,00	\$ -
Especialista SISO	0	0%	12	\$ 5.000.000,00	\$ -
Especialista Ambiental	1	0%	12	\$ 6.000.000,00	\$ -
Especialista en Tránsito y Transporte	0	0%	12	\$ 6.000.000,00	\$ -
Ingeniero Eléctrico	0	0%	12	\$ 4.500.000,00	\$ -
Ingeniero Mecánico	0	0%	12	\$ 4.500.000,00	\$ -

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

Abogado Especialista en Derecho Administrativo	1	50%	12	\$ 6.000.000,00	\$ 36.000.000,00
Abogado Gestión Predial y de Expropiaciones	1	0%	12	\$ 5.000.000,00	\$ -
Auditor de Sistemas y/o pesaje y/o tarifas	1	0%	12	\$ 4.200.000,00	\$ -
Profesional Aseguramiento y Gestión Calidad	1	15%	12	\$ 3.500.000,00	\$ 6.300.000,00
Profesional Auditor Interno de Calidad	0	0%	12	\$ 3.000.000,00	\$ -
Profesional Auditor Seguridad Vial	0	0%	12	\$ 4.000.000,00	\$ -
Profesional en Área Socio- Ambiental	0	0%	12	\$ 4.200.000,00	\$ -
Profesional en Área Predial	1	25%	12	\$ 4.200.000,00	\$ 12.600.000,00
Profesional Financiero	1	100%	12	\$ 3.500.000,00	\$ 42.000.000,00
Profesional Contable	1	25%	12	\$ 3.500.000,00	\$ 10.500.000,00
Auxiliar de Ingeniería SISOMA	0	0%	12	\$ 2.500.000,00	\$ -
Auxiliar de Ingeniería 1	1	100%	12	\$ 2.500.000,00	\$ 30.000.000,00
Auxiliar de Ingeniería Predial	0	0%	12	\$ 2.500.000,00	\$ -
Auxiliar Social	0	0%	12	\$ 2.500.000,00	\$ -
Auxiliar de Ingeniería Peajes y Operativo	0	0%	12	\$ 2.500.000,00	\$ -
Topografo	0	0%	12	\$ 2.200.000,00	\$ -
Cadenero I	0	0%	12	\$ 1.100.000,00	\$ -
Cadenero II	0	0%	12	\$ 1.000.000,00	\$ -
Inspector de Obra	0	0%	12	\$ 2.200.000,00	\$ -
Inspector SISOMA	0	0%	12	\$ 2.200.000,00	\$ -
Asistente Administrativa (Secretaria) oficina y ANI	2	100%	12	\$ 1.500.000,00	\$ 36.000.000,00
Conductor	1	100%	12	\$ 800.000,00	\$ 9.600.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					\$ 554.400.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR					2,09
TOTAL COSTOS DE PERSONAL					\$ 1.158.696.000,00
OTROS COSTOS	Liquidación				
		CANTIDAD	MESES DE USO O KM O GLOBAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Computador portátil - ANI				\$ 2.000.000,00	\$ -

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 390 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y EL CONSORCIO CJE PLANES**

Computadores de escritorio - ANI				\$ 2.000.000,00	\$ -
Escaner				\$ 600.000,00	\$ -
Cámara fotográfica - ANI				\$ 600.000,00	\$ -
Adquisición de equipos celulares - ANI				\$ 550.000,00	\$ -
Equipos de video peajes	0	global		\$ 6.000.000,00	\$ -
Adquisición plan telefonía celular - ANI	4	12		\$ 150.000,00	\$ 7.200.000,00
Alquiler de Vehículo	1	12		\$ 5.000.000,00	\$ 60.000.000,00
Alquiler Equipo de Topografía	0	12		\$ 2.000.000,00	\$ -
Alquiler de Oficina en el lugar del proyecto (Incluye Servicios Públicos y Dotación)	1	12		\$ 4.000.000,00	\$ 48.000.000,00
Papelería, fotocopias, heliografías, informes y otros	1	12		\$ 1.000.000,00	\$ 12.000.000,00
Comunicaciones (telefonía, fax, email, etc)	1	12		\$ 1.000.000,00	\$ 12.000.000,00
Deflectometría	0	0		\$ 200.000,00	\$ -
Medición de Índice de Estado y demás ensayos requeridos	0	334		\$ 700.000,00	\$ -
Ensayos de Laboratorio y mediciones de Campo	0	0		\$ 3.650.750,00	\$ -
					\$ 139.200.000,00
				SUB TOTAL VALOR POR ETAPA	\$ 1.297.896.000,00
				IVA	\$ 207.663.360,00
				VALOR TOTAL POR ETAPA	\$ 1.505.559.360,00